

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

17833 *ORDEN de 10 de julio de 1998 por la que se publica la relación de los nuevos Institutos de Educación Secundaria que implantan el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria el próximo curso 1998/1999 y se abre plazo para que los Maestros de los Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria afectados puedan solicitar la adscripción a otros puestos de trabajo docentes.*

Por Orden de 15 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificada por Orden de 15 de febrero de 1996, se establecen los criterios y procedimientos a que debe ajustarse la convocatoria para la redistribución y adscripción a otros puestos de trabajo docente de los Maestros de los Centros de Educación Primaria afectados por la implantación del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Las Órdenes antedichas disponen que el Ministerio de Educación y Ciencia, hoy Ministerio de Educación y Cultura, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los Institutos de Educación Secundaria y puestos de apoyo a la integración de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje, que implantan el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y la de los Centros de Educación Primaria afectados y establecerá el plazo de presentación de instancias, al cumplimiento de lo cual atiende la presente Orden.

Por Órdenes de 24 de abril y 8 de julio de 1998 se modifica la relación de puestos de trabajo docentes y otros datos de determinados Centros públicos de Educación Infantil y Primaria y Educación Especial, y se constituyen colegios rurales agrupados de Educación Infantil y Primaria, en función de cuyas modificaciones y para determinar qué Maestros han de ser desplazados, en los casos que sea necesario, se aplicará lo dispuesto en la Orden de 1 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre desplazamiento de Maestros en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial como consecuencia de supresión o modificación de puestos de trabajo docente.

En aplicación de las Órdenes últimamente citadas, los Directores de los centros elevarán a las Direcciones Provinciales del Departamento, junto con otra documentación, relaciones de los Maestros afectados por la supresión, indicando si solicitan la readscripción en el centro u optan por quedar suprimidos.

Por ello, una vez realizado este trámite que permite a los interesados conocer si se encuentran afectados por circunstancias que impliquen supresión de puestos de trabajo, es cuando procede abrir plazo para solicitar la adscripción al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Por Órdenes de 25 de abril y 9 de julio de 1998 se establecen las plantillas de Maestros de algunos institutos y secciones de Educación Secundaria que el próximo curso implantarán el primer ciclo de la ESO y se modifican las plantillas de Maestros en otros institutos y secciones que ya la tenían establecida.

Determinados los nuevos Institutos de Educación Secundaria que llevarán a efecto la implantación el próximo curso escolar, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Publicar en el anexo I el baremo de méritos que ha de determinar las prioridades dentro de cada uno de los grupos de preferencia establecidos en el apartado séptimo de la Orden de 15 de junio de 1994, en aplicación del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre).

Dicho baremo es el mismo que el establecido en el anexo I de la Orden de 29 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado»

de 12 de noviembre), por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en Centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos dependientes del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura, por lo que serán de aplicación a este procedimiento todas las normas relativas a acreditación y baremación de méritos que se contienen en la Orden de convocatoria antes citada. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en el que aparecen en el baremo. De resultar necesario decidirá el año de promoción de ingreso y, dentro de ésta, el número más bajo obtenido.

Segundo.—Publicar la relación de los nuevos Institutos de Educación Secundaria que implantan el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria el próximo curso 1998/1999 que figura en anexo II adjunto.

En este anexo II se indica, a efectos de la redistribución de Maestros, el ámbito de influencia del Instituto o Institutos de Educación Secundaria, los puestos de trabajo de cada uno de ellos y los Centros de Educación Infantil y Primaria afectados.

Tercero.—Publicar como anexo III a la presente Orden, la relación de puestos de trabajo de la especialidad de Pedagogía Terapéutica en Institutos de Educación Secundaria que implantan el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, cuya cobertura no se llevará a efecto por el presente proceso de adscripción, al estar ya cubiertas por Maestros con destino definitivo en los mismos, obtenido por concursos de traslados resueltos por Órdenes de 27 de junio de 1995 y de 11 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 30 de junio de 1995 y 17 de junio de 1996, respectivamente).

Cuarto.—El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el número 4, segundo párrafo, del apartado noveno de la Orden de 15 de junio de 1994, el mismo día de la publicación de la presente Orden, los Directores provinciales del departamento darán cuenta de la misma por el medio que estimen más rápido y eficaz, a los Directores de los Centros de Educación Primaria afectados, para que éstos pongan en conocimiento del profesorado de los mismos la apertura del proceso con la fecha indicada.

Quinto.—De acuerdo con lo señalado en el apartado undécimo de la Orden de 15 de junio de 1994, la participación en el proceso de redistribución y adscripción en ella regulado es compatible con la concurrencia a la convocatoria de readscripción en centro realizada al amparo de la Orden de 1 de junio de 1992; en el caso de alcanzar destino en el procedimiento regulado por ésta última quedará sin efecto la instancia presentada al amparo de la presente.

Sexto.—A esta Orden le será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 2 de julio de 1998 por la que se abre plazo para desistir de la participación en el proceso de adscripción al primer ciclo de la ESO, convocado por Orden de 13 de mayo de 1998.

Séptimo.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Baremo

	Documentación justificativa
<p>a) Tiempo de permanencia ininterrumpida, como funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que se participa: Por el primer, segundo y tercer años: Un punto por año. Por el cuarto año: Dos puntos. Por el quinto año: Tres puntos. Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo: Cuatro puntos por año. Por el undécimo y siguientes: Dos puntos por año.</p> <p>Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma: Fracción de seis meses o superior, como un año completo. Fracción inferior a seis meses, no se computa.</p> <p>Para los Maestros con destino definitivo en puesto de trabajo docente de carácter singular la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en el puesto desde el que se solicita.</p> <p>Para los Maestros en «adscripción temporal» a centros públicos españoles en el extranjero, a la función de inspección educativa, o en supuestos análogos, la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con aquellos Maestros que fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración Educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su puesto de trabajo docente anterior.</p> <p>Los Maestros que participen desde su primer destino definitivo obtenido por concurso al que hubieron de acudir obligatoriamente desde la situación de provisionales de nuevo ingreso podrán optar a que se les aplique, en lugar del apartado a) del baremo, la puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como provisionales todos los años de servicio.</p>	<p>Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial u órgano competente de la Comunidad Autónoma.</p>
<p>b) Tiempo de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el centro o puesto singular desde el que se solicita cuando hayan sido clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño: Por el primer, segundo y tercer años: 0,50 puntos por año. Por el cuarto año: Un punto. Por el quinto año: 1,5 puntos. Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo: Dos puntos por año. Por el undécimo y siguientes: Un punto por año.</p> <p>Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma: Fracción de seis meses o superior, como un año completo. Fracción inferior a seis meses, no se computa.</p> <p>No se computará a estos efectos el tiempo que se ha permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios y en licencias de estudios o en supuestos análogos.</p>	<p>Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial u órgano competente de la Comunidad Autónoma y certificación expedida por el Director provincial u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativa de que el centro de su destino está clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.</p>
<p>c) Tiempo transcurrido en situación de provisionalidad por los funcionarios de carrera que nunca han obtenido destino definitivo: Un punto por año de servicio hasta que obtengan la propiedad definitiva.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p> <p>Los servicios de esta clase prestados en centros o puestos clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, darán derecho además, a la puntuación establecida en el apartado b) de este baremo.</p>	<p>Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial u órgano competente de la Comunidad Autónoma.</p>
<p>d) Años de servicio activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de Maestros: Un punto por cada año de servicio.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	<p>Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial u órgano competente de la Comunidad Autónoma.</p>
<p>e) Cursos de perfeccionamiento, organizados por las Administraciones Públicas educativas competentes que se determinen y, en su caso, las homologaciones o equivalencias que se establezcan.</p> <p>e.1) Cursos impartidos. Por participar en calidad de ponente, profesor o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente (entendidos en sus distintas modalidades: Grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etc.) convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones con competencias o realizados por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones Educativas, así como los convocados por las universidades: 0,10 puntos por cada diez horas acreditadas hasta un máximo de un punto.</p>	<p>Copia compulsada del documento acreditativo.</p>

	Documentación justificativa
<p>e.2) Cursos superados. Por la asistencia de cursos de formación permanente del profesorado (entendidos como se señala en el punto anterior) convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones con competencias o realizados por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones Educativas, así como los convocados por las universidades:</p> <p>0,10 puntos por cada diez horas de cursos superados acreditados, pudiendo concederse por este subapartado hasta un máximo de dos puntos.</p> <p>Nota: Por este apartado e) se pueden otorgar hasta un máximo de tres puntos.</p> <p>f) Titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes o por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1,50 puntos. 2. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,50 puntos. 3. Por poseer el título de Doctor: 2,50 puntos. <p>Nota: Por este apartado se pueden otorgar hasta un máximo de tres puntos.</p> <p>g) «Otros méritos» del anexo I del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre).</p> <p>Nota: Por este apartado podrá otorgarse hasta un máximo de 10 puntos.</p> <p>g.1) Valoración del trabajo desempeñado. Publicaciones. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p> <p>g.1.1) Director/a en centros públicos docentes o centros de Profesores y Recursos: 1,50 puntos por año.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo.</p> <p>g.1.2) Secretario/a y Jefe/a de Estudios en centros públicos docentes: Un punto por año.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p> <p>g.1.3) Coordinador/a de Ciclo o Asesor/a de Formación Permanente: 0,50 puntos por año.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,041 puntos por cada mes completo.</p> <p>Por estos subapartados sólo se valorarán los cargos desempeñados como funcionario de carrera.</p> <p>Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse puntuación.</p> <p>g.1.4) Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar: Hasta un punto.</p> <p>g.1.5) Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso: Hasta un punto.</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>Las publicaciones presentadas por estos dos subapartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos.</p> <p>g.1.6) Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>Música y Danza (grado medio): 0,50 puntos.</p> <p>Enseñanza de Idiomas:</p> <p>Ciclo elemental: 0,50 puntos.</p> <p>Ciclo superior: 0,50 puntos.</p>	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección Provincial, en la que conste toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección Provincial, en la que conste toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección Provincial o del Director del centro, en la que conste número de unidades, toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Los ejemplares correspondientes.</p> <p>Los ejemplares correspondientes.</p> <p>Fotocopia compulsada de cuantos títulos sean alegados o certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.</p>

ANEXO II

**PLANTILLA ORGANICA DE MAESTROS Y AMBITO DE INFLUENCIA DE LOS I.E.S. QUE SE DETALLAN
A EFECTOS DE ADSCRIPCION DE MAESTROS**

Siglas utilizadas en PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA

IN: Lengua extranjera: Inglés	MA: Matemáticas	MU: Educación Musical
FR: Lengua extranjera: Francés	CN: Ciencias de la Naturaleza	PT: Pedagogía Terapeutica
LL: Lengua Castellana y Literatura	GH: Geografía e Historia, Ciencias Sociales	
LV: Lengua propia de la C. Autónoma	EF: Educación Física	AL: Audición y Lenguaje

Orden de la RELACION:

1. COMUNIDAD AUTONOMA (por orden alfabético)
2. PROVINCIA (por orden alfabético dentro de su Comunidad Autónoma)
3. Para Madrid-Capital: DISTRITOS MUNICIPALES (por orden alfabético)
Para el resto: LOCALIDADES DE LA PROVINCIA (por orden alfabético)
4. CODIGO DEL I.E.S.

COM. AUTON.: PRINC. DE ASTURIAS PROVINCIA: ASTURIAS

CODIGO: 33023765 NOMBRE: I.E.S. SECCION ADSCRITA AL I.E.S. "CUETO DE ARBAS" DE CANGAS DEL NARCEA
LOCALIDAD: POLA DE ALLANDE
PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA:

IN	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOTAL
	1			1		1					3

AMBITO DE INFLUENCIA:

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
33000017	C.P.	BERDUCEDO
33000145	C.P. VIRGEN DEL AVELLANO	POLA DE ALLANDE

COM. AUTON.: REGION DE MURCIA PROVINCIA: MURCIA

CODIGO: 30011880 NOMBRE: I.E.S. INSTITUTO DE NUEVA CREACION
LOCALIDAD: ABANILLA
PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA:

IN	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOTAL
1	1	1		1	1	1					6

AMBITO DE INFLUENCIA:

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
30000018	C.P. SANTISIMA CRUZ	ABANILLA
30010309	C.P. DIONISIO BUENO	ABANILLA
30012367	C.R.A. COMARCA ORIENTAL	BARINAS

CODIGO: 30000316 NOMBRE: I.E.S. "REY CARLOS III"
LOCALIDAD: AGUILAS
PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA:

IN	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOTAL
1	1	1		2	1	2	1				9

CODIGO: 30000328 NOMBRE: I.E.S. "ALFONSO ESCAMEZ"
LOCALIDAD: AGUILAS
PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA:

IN	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOTAL
1				1	1	1					4

CODIGO: 30001230 NOMBRE: I.E.S. INSTITUTO DE NUEVA CREACION
 LOCALIDAD: AGUILAS
 PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA:

IN	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOTAL
2	1	1		2	1	2	1	1			11

AMBITO DE INFLUENCIA:

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
30000213	C.P. RAMON Y CAJAL	AGUILAS
30000225	C.P. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	AGUILAS
30000341	E.I. LOS AREJOS	AREJOS (LOS)
30008406	C.P. SAN JUAN DE LAS AGUILAS	AGUILAS
30009058	C.P. JOAQUIN TENDERO	AGUILAS
30010929	C.P. MEDITERRANEO	AGUILAS
30010991	C.P. EL RUBIAL	AGUILAS
30011031	C.P. URCI	AGUILAS
30011739	E.I.	GARROBILLO (EL)
30011983	C.P. LAS LOMAS	AGUILAS

CODIGO: 30012872 NOMBRE: I.E.S. INSTITUTO DE NUEVA CREACION
 LOCALIDAD: CABEZO DE TORRES
 PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA:

IN	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOTAL
1	1	1		2	1	1					7

AMBITO DE INFLUENCIA:

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
30005053	C.P. NTRA. SRA. DE LAS LAGRIMAS	CABEZO DE TORRES
30005065	C.P. AUXILIADORA	CABEZO DE TORRES
30005144	C.P. CAROLINA CODORNIU BOSCH	CHURRA
30008625	C.P. JOSE RUBIO GOMARIZ	CABEZO DE TORRES
30010292	C.E.E. PEREZ URRUTI	CHURRA

CODIGO: 30012896 NOMBRE: I.E.S. INSTITUTO DE NUEVA CREACION
 LOCALIDAD: MANGA DEL MAR MENOR (LA)
 PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA:

IN	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOTAL
1	1	1		1	1	1					6

AMBITO DE INFLUENCIA:

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
30002209	C.P. SAN ISIDRO	BELONES (LOS)
30010051	C.P. MEDITERRANEO	MANGA DEL MAR MENOR (LA)

CODIGO: 30005284 NOMBRE: I.E.S. INSTITUTO DE NUEVA CREACION
 LOCALIDAD: PALMA (LA)
 PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA:

IN	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOTAL
1	1	1		2	1	2	1	1			10

AMBITO DE INFLUENCIA:

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
30001849	C.P. LUIS VIVES	ALBUJON
30001977	C.P. SANTA MARIA DEL BUEN AIRE	PUEBLA (LA)
30002052	C.P. SANTA FLORENTINA	PALMA (LA)
30002180	C.P. SAN FULGENCIO	POZO ESTRECHO
30008832	E.I. HAZIM	APARECIDA (LA)

CODIGO: 30008133 NOMBRE: I.E.S. "RUIZ DE ALDA"
 LOCALIDAD: SAN JAVIER
 PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA:

IN	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOTAL
1	1	1		2	1	2	1				9

CODIGO: 30009022 NOMBRE: I.E.S. "MAR MENOR"
 LOCALIDAD: SAN JAVIER
 PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA:

IN	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOTAL
1	1	1		2	1	1	1		1		9

CODIGO: 30012987 NOMBRE: I.E.S. INSTITUTO DE NUEVA CREACION
 LOCALIDAD: SAN JAVIER
 PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA:

IN	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOTAL
1	1			1	1	1					5

AMBITO DE INFLUENCIA:

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
30006859	C.P. ARTEAGA	SUCINA
30007001	C.P. EL MIRADOR	MIRADOR (EL)
30007037	C.P. JOAQUIN CARRION VALVERDE	SAN JAVIER
30007062	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO	COLONIA JULIO RUIZ DE ALDA
30007074	C.P. FULGENCIO RUIZ	SANTIAGO DE LA RIBERA
30010425	C.P. LA PAZ	SAN JAVIER
30010735	C.P. SEVERO OCHOA	SAN JAVIER

CODIGO: 30012999 NOMBRE: I.E.S. INSTITUTO DE NUEVA CREACION
 LOCALIDAD: TORREAGUERA
 PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA:

IN	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOTAL
1	1	1		2	1	1					7

AMBITO DE INFLUENCIA:

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
30006537	C.P. FRANCISCO SALZILLO	RAMOS (LOS)
30006860	C.P. ANGEL ZAPATA	TORREAGUERA
30009460	C.P. CRISTO DEL VALLE	TORREAGUERA

PROVINCIA: MADRID-SUR

CODIGO: 28030216 NOMBRE: I.E.S. "HUMANEJOS"
 LOCALIDAD: PARLA
 PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA:

IN	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOTAL
1	1	1		2	1	2	1	1			10

CODIGO: 28032559 NOMBRE: I.E.S. "ENRIQUE TIERNO GALVAN"
 LOCALIDAD: PARLA
 PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA:

IN	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOTAL
1	1	1		2	1	2	1	1			10

CODIGO: 28038446 NOMBRE: I.E.S. "NARCIS MONTURIOL"
 LOCALIDAD: PARLA
 PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA:

IN	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOTAL
1	1	1		2	1	2	1				9

CODIGO: 28038902 NOMBRE: I.E.S. "PARLA II"
 LOCALIDAD: PARLA
 PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA:

IN	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOTAL
2	1	2		3	2	2	1	1			14

CODIGO: 28041482 NOMBRE: I.E.S. "LA LAGUNA"
 LOCALIDAD: PARLA
 PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA:

IN	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOTAL
1	1	1		2	1	2	1	1			10

CODIGO: 28044720 NOMBRE: I.E.S. "EL OLIVO"
 LOCALIDAD: PARLA
 PLANTILLA DE MAESTROS EN SECUNDARIA:

IN	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	TOTAL
2	2	2		4	2	3	1	1	1		18

AMBITO DE INFLUENCIA:

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
28023480	C.P. CIUDAD DE MERIDA	PARLA
28023534	C.P. MAGERIT	PARLA
28023546	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	PARLA
28023558	C.P. LA PALOMA	PARLA
28026021	C.P. RAMON Y CAJAL	PARLA
28026584	C.P. PIO XII	PARLA
28028519	C.P. CIUDAD DE PARLA	PARLA
28028921	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	PARLA
28030423	C.P. VICENTE ALEIXANDRE	PARLA
28032535	C.P. GERARDO DIEGO	PARLA
28032547	C.P. PABLO PICASSO	PARLA
28032560	C.P. LOPE DE VEGA	PARLA
28033564	C.E.E. MARIA MONTESSORI	PARLA
28034027	C.P. ANTONIO MACHADO	PARLA
28034039	C.P. MIGUEL HERNANDEZ	PARLA
28035640	C.P. LUIS VIVES	PARLA
28035652	C.P. GINER DE LOS RIOS	PARLA
28035664	C.P. CLARA CAMPOAMOR	PARLA
28037685	C.P. JULIAN BESTEIRO	PARLA
28037697	C.P. MARIA MOLINER	PARLA
28037703	C.P. ANTONIO GALA	PARLA
28037715	C.P. ROSA LUXEMBURGO	PARLA
28038434	C.P. SENECA	PARLA
28040878	C.P. MIGUEL DELIBES	PARLA

ANEXO III

Institutos de Enseñanza Secundaria que implantarán el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria el próximo curso 1998/1999, en los que el número de puestos de Maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica (PT) y Audición y Lenguaje (AL) que se indican en cada caso no deben ofertarse al proceso de adscripción previsto por estar cubiertos por Maestros con destino definitivo, en los citados institutos, por concursos de traslados.

Provincia: Madrid-Sur. Código: 28044720. Denominación: Instituto de Educación Secundaria «El Olivo». Localidad: Parla. Un puesto de PT cubierto por definitivo (1 PT).

Provincia: Murcia. Código: 30009022. Denominación: Instituto de Educación Secundaria «Mar Menor». Localidad: San Javier. Un puesto de PT cubierto por definitivo (1 PT).

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

17834 *ORDEN de 15 de julio de 1998 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social).*

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Nacional de la Seguridad Social dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, y a propuesta de dicho Instituto, procede convocar un concurso para la provisión de puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de los grupos A, B, C y D.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

De acuerdo con lo anterior, este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y con la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, ha dispuesto convocar un concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden y que se describen en el anexo II, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor del «Diagnóstico de situación de Recursos Humanos», podrán participar en el presente concurso:

A) Para obtener puestos en el municipio o la provincia de Madrid, exclusivamente los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social y del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios), o tengan su reserva en los Servicios Centrales, o en los Periféricos situados en el municipio o la provincia de Madrid, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de sus Organismos Autónomos y de sus Entidades Gestoras y Servicios Comunes de

la Seguridad Social (INSS, ISM, TGSS, IMSERSO, INSALUD e IGSS).

b) Los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social y del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los Servicios Centrales, o los Periféricos situados en el municipio o la provincia de Madrid, de los Ministerios y Organismos Autónomos que a continuación se enumeran:

Ministerios de Fomento, de Educación y Cultura, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Sanidad y consumo y todos los Organismos Autónomos dependientes de los Ministerios anteriores.

B) Para obtener puestos situados en otras provincias distintas de Madrid, podrán participar todos los funcionarios, sin ninguna limitación por razón del Ministerio en que prestan servicio o de su municipio de destino, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el punto anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, publicadas por Resolución de 15 de febrero de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 22, 23 y 24 de febrero), y sus posteriores modificaciones, podrán tomar parte en el presente concurso:

Los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social y los destinados en dicha Administración, pertenecientes a Cuerpos o Escalas de los grupos A, B, C y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria para cada puesto en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, pertenecientes a los grupos A, B, C y D, podrán participar siempre que soliciten los puestos de trabajo adscritos al grupo en que esté clasificado su Cuerpo o Escala, reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria y que, además, en la columna «Cuerpo de Adscripción» del anexo I se identifican con la clave EX11.

Quedan excluidos de su participación el personal funcionario docente, investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones, de instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.4 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar, salvo autorización del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (en el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos a este Departamento), o del Ministerio de Administraciones Públicas de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Segunda.—1. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria y que se convoquen en el municipio en que estén destinados, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente, si éste se convocara. Si no obtuviesen destino definitivo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y artículo 72.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, si otro funcionario obtuviese el puesto que ocupan provisionalmente.